



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

VIGÉSIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Viernes 30 de Diciembre de 2016

NUM. 32

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 46 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 329

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Uruapan, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017;

- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Uruapan;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Uruapan;
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan; y,
- XI. **Director de CAPASU:** El Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan.

ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en UMAS, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2017 la cantidad de **\$ 812,481,544.00 (OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

C.R.I					Concepto de Ingreso	CRI Uruapan 2017
R	T	C	G	Total anual		
1	0	0	0	0	Impuestos	\$63,665,169.00
1	1	0	0	0	Impuestos sobre los ingresos	\$676,653.00
1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	\$3,850.00
1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	\$672,803.00
1	2	0	0	0	Impuestos sobre el patrimonio	\$38,804,890.00
1	2	0	1	0	Impuesto predial	\$38,086,942.00
1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	\$717,948.00
1	3	0	0	0	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$10,241,344.00
1	3	0	3	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$10,241,344.00
1	7	0	0	0	Accesorios de Impuestos	\$5,523,588.00
1	7	0	2	0	Recargos de impuestos municipales	\$1,484,398.00
1	7	0	4	0	Multas de impuestos municipales	\$3,932,062.00
1	7	0	6	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	\$107,128.00
1	7	0	8	0	Actualizaciones de impuestos municipales	\$ -

6	9	0	6	0	0	Donativos	\$	-
6	9	0	7	0	0	Indemnizaciones	\$	-
6	9	0	8	0	0	Fianzas efectivas	\$	-
6	9	0	9	0	0	Recuperaciones de costos	\$	-
6	9	1	0	0	0	Intervención de espectáculos públicos	\$	-
6	9	1	1	0	0	Otros aprovechamientos	\$	-
7	0	0	0	0	0	Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios		\$228,302,024.00
7	1	0	1	0	0	Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios		\$228,302,024.00
8	0	0	0	0	0	Participaciones y Aportaciones		\$456,298,802.00
8	1	0	0	0	0	Participaciones		\$232,362,954.00
8	1	0	1	0	0	Participaciones en recursos de la Federación		\$232,362,954.00
8	1	0	1	0	1	Fondo General		\$151,502,254.00
8	1	0	1	0	2	Fondo de Fomento Municipal		\$56,103,348.00
8	1	0	1	0	3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		\$4,079,813.00
8	1	0	1	0	4	Fondo de Fiscalización de los Estados		\$6,741,772.00
8	1	0	1	0	5	Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos		\$1,725,718.00
8	1	0	1	0	6	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos		\$623,264.00
8	1	0	1	0	7	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos		\$216,395.00
8	1	0	1	0	8	Impuesto especial sobre Producción y Servicios, sobre la venta Final de Gasolinas y Diesel.		\$7,367,921.00
8	1	0	1	0	9	Fondo de Compensación, derivado del Impuesto especial Sobre Producción y Servicios, sobre la venta final de gasolinas y diesel.		\$4,002,469.00
8	1	0	1	1	0	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.	\$	-
8	1	0	1	1	1	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal, en 2017	\$	-
8	1	0	3	0	0	Otras Participaciones	\$	-
8	2	0	0	0	0	Aportaciones		\$223,935,848.00
8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación para los Municipios		\$223,935,848.00
8	2	0	2	0	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		\$55,377,926.00
8	2	0	2	0	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		\$168,557,922.00
8	3	0	0	0	0	Convenios		-
8	3	0	1	0	0	Transferencias federales por convenio en materia de educación	\$	-
8	3	0	2	0	0	Transferencias federales por convenio en materia de salud	\$	-
8	3	0	3	0	0	Transferencias federales por convenio en materia hidráulica	\$	-
8	3	0	4	0	0	Transferencias federales por convenio en materia de desarrollo urbano	\$	-
8	3	0	5	0	0	Transferencias federales por convenio en materia de atención a grupos vulnerables	\$	-